



## NOTA INFORMATIVA

### Subvenciones para el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres a través de las prácticas artísticas y la cultura comunitaria. Año 2024

#### LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE Y EXCLUIDAS

Fecha de publicación: 4 de noviembre de 2024

- **Estado definitivo ADMITIDA:**

Examinadas las solicitudes y documentación complementaria aportada por las solicitantes que aparecen en el citado listado, se deduce que las mismas cumplen con los requisitos referidos en la [Resolución 27 de junio de 2024](#).

La inclusión en la lista de admitidas a trámite no implica la concesión de la ayuda, sino que la solicitud cumple los requisitos formales que establece la convocatoria y pasa a ser evaluada por la Comisión de Evaluación.

- **Estado definitivo EXCLUIDA:**

Examinadas las solicitudes y documentación complementaria aportada por las solicitantes que aparecen en este listado, se deduce que las mismas no cumplen con alguno de los requisitos referidos en la Resolución 27 de junio de 2024.

Dando cumplimiento al artículo 11 de la Resolución, la persona titular de la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, una vez finalizado el plazo para subsanar otorgado a las solicitantes del "[Listado provisional de solicitudes admitidas a trámite y excluidas](#)" publicado el 27 de septiembre de 2024, se formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será **notificada próximamente a las personas/entidades solicitantes de forma individual**, para que puedan presentar alegaciones en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se acceda a la notificación.

**Con la excepción de aquellas solicitudes que no hayan presentado subsanación en el plazo previsto para ello** (diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional de solicitudes admitidas a trámite/ excluidas), las cuales según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se consideran como desistidas de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.